

Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/365/PEF/442/2012.

México, Distrito Federal, veinte de agosto de doce.

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de la misma fecha, signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual interpone denuncia en contra de la Coalición Movimiento Progresista, integrada por el Partido de la Revolución Democrática, el partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, por hechos que considera constituyen violaciones a la normatividad electoral federal, mismos que hace consistir medularmente en lo siguiente:

“(…)

HECHOS

1.- Con fecha 7 de octubre de 2011, dio inicio el proceso electoral ordinario para la elección de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- Es el hecho, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el pasado 30 de marzo del año en curso, inició el periodo de campañas electorales, que concluyó el día 27 de junio del presente año.

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

3.- Con fecha 1 de julio del presente año, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diversos cargos de elección popular, incluyendo el de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, obteniendo la mayoría de votos en esa elección, según el cómputo final efectuado por esta autoridad electoral, el candidato postulado a ese cargo por la Coalición "Compromiso por México", integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, es decir, **ENRIQUE PEÑA NIETO**.

4.- Con fecha 6 de agosto del año en curso, se ingresó a la página de internet identificada con la dirección electrónica <http://amlo.si/>, la cual se vincula en forma evidente con la **COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA**, integrada por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)**, el **PARTIDO DEL TRABAJO (PT)** y el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, así como con el candidato postulado por esta al cargo de Presidente de la República, **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**.

Se afirma lo anterior, debido a que al ingresar a esta página de internet, se observa un recuadro de color amarillo con la leyenda "AMLO.SI" y las frases: "Dignidad", "Andrés Manuel", "Gabinete", "Proyecto de Nación" y "Especiales AMLO".

Asimismo, se pueden apreciar diversas frases vinculadas con **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, la **COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA**, como "IDEAS PARA GENERAR UNA REPÚBLICA AMOROSA", "TUIT DEL DIA Participamos en la Asamblea informativa de Puebla. Aquí ganamos a pesar del dinero de procedencia ilícita. La gente esta llena de dignidad", "Validar la elección Presidencial es aceptar que se violó nuestra Constitución", "Las "fichitas" de Peña Nieto, segunda parte Conoce la segunda parte de políticos y ex-gobernadores corruptos que están con Peña Nieto." **Las "fichitas" de Peña Nieto. Primera parte. Validar la elección es perdonar a ex-gobernadores y políticos corruptos. ¿Cómo quiénes? Descúbrelo.**

Esta última en relación franca y directa con el video materia de la presente queja, puesto que de manera clara, realiza una imputación directa a mi representado.

A fin de que esta autoridad electoral tenga certeza respecto al contenido de la página de internet descrita con antelación, se insertan a continuación la imagen correspondiente a ésta, imagen que también se anexa a la presente en el disco compacto titulado:

En la misma página de internet, dentro de la sección titulada "Videos" se observa un recuadro con la frase "Dominó 20 HD" y la imagen de un efecto dominó donde se aprecia un logotipo que pudiera ser de la empresa denominada "TELEVISA".

Se inserta a continuación, la imagen correspondiente:

IMAGEN

Al presionar este recuadro, se observa un video cuyo contenido se describe a continuación:

El Spot comienza con la narración siguiente:

VOS EN OFF "Validar la elección presidencial es aceptar que se violó la constitución, Es permitir que los monopolios sigan creciendo..."

(En la imagen, del segundo 00:01 a se aprecia una ficha de dominó, con el letrero “compra de la Presidencia 2012”, que es tirada y produce e un efecto dominó, donde se aprecia lo que pudiera ser el logotipo de la empresa denominada “TELEVISA”, al segundo _), tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN

Continúa el audio: **VOS EN OFF** “... es perdonar a ex gobernadores y políticos corruptos...”

Mientras en el video se despliega como consecuencia del efecto dominó, a partir de segundo siete (00:07), caen un sin numero de fichas y quedan erguidas 4 fichas, la primera con el apellido “Montiel; la segunda con el apellido “Moreira”; la tercera con el apellido “Salinas”; y la cuarta con el nombre “Elba Esther”

IMAGEN

El audio continúa: **VOS EN OFF** “...es continuar con miles de muertos y subastar la elección del dos mil dieciocho, el destino de México no tiene precio”

Y las imágenes que despliegan en el video durante la narración que antecede, siguen cayendo fichas de dominó son lo siguientes letreros “corrupción”, “pobreza” e inseguridad, al finalizar es este efecto dominó, cae la ultima ficha ya en una superficie de color oscuro, con la leyenda “2018 \$” finalizando con el letrero que señala “el destino de México no tiene precio” por encima de un logotipo y debajo de mismo el letrero “www.amlo.si./dignidad”

IMAGEN

Este hecho, se acredita con el disco compacto (DVD) que contiene el video descrito con antelación y que puede visualizarse en la página de internet con dirección <http://amlo.si/>.

6.- Con fecha 09 de agosto del año en curso, se ingresó a la página de internet del Instituto Federal Electoral, identificada con la dirección electrónica <http://pautas.ife.org.mx/>, en la cual es posible observar los promocionales pertenecientes a los partidos políticos que deben ser transmitidos por los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, de conformidad con la pauta que para tal efecto emita la autoridad electoral.

Entre los promocionales de televisión pertenecientes al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el **PARTIDO DEL TRABAJO** y el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, se encuentran los identificados con los nombres: “Dominó PRD”, “Dominó PT” y “Dominó MC”, y los folios RV01492-12, RV01490-12, RV01491-12, respectivamente, cuyo contenido se describe en líneas siguientes:

“El Spot comienza con la narración siguiente:

VOS EN OFF “Validar la elección presidencial es aceptar que se violó la constitución, Es permitir que los monopolios sigan creciendo...”

(En la imagen, del segundo 00:01 a se aprecia una ficha de dominó, con el letrero “compra de la Presidencia 2012”, que es tirada y produce e un efecto dominó, donde se aprecia lo que pudiera ser el logotipo de la empresa denominada “TELEVISA”, al segundo _), tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN

Continúa el audio: **VOS EN OFF** “... es perdonar a ex gobernadores y políticos corruptos...”

Mientras en el video se despliega como consecuencia del efecto dominó, a partir de segundo siete (00:07), caen un sin numero de fichas y quedan erquidas 4 fichas, la primera con el apellido "Montiel; la segunda con el apellido "Moreira"; la tercera con el apellido "Salinas"; y la cuarta con el nombre "Elba Esther"

IMAGEN

El audio continua: **VOS EN OFF** "...es continuar con miles de muertos y subastar la el elección del dos mil dieciocho, el destino de México no tiene precio"

Y las imágenes que despliegan en el video durante la narración que antecede, siguen cayendo fichas de dominó son lo siguientes letreros "corrupción", "pobreza" e inseguridad, al finalizar es este efecto dominó, cae la ultima ficha ya en una superficie de color oscuro, con la leyenda "2018 \$" finalizando con el letrero que señala "el destino de México no tiene precio" por encima de un logotipo y debajo de mismo el letrero "www.amlo.si/dignidad"

IMAGEN

Puede concluirse entonces, que el contenido de estos promocionales televisivos y radiofónicos coincide exactamente con el del video que puede visualizarse en la página de internet identificada con la dirección electrónica <http://amlo.si/>, descrito en el numeral anterior, lo que demuestra una evidente vinculación entre los partidos que integran la **COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA** y la referida página de internet, pudiendo razonar que los partidos políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO** y **MOVIMIENTO CIUDADANO**, son quienes determinan su contenido y en consecuencia, son responsables directos de las faltas electorales que se cometan a través de la página de internet indicada.

Este hecho se acredita con el disco compacto (DVD) que contiene los testigos de video y audio correspondientes a los promocionales televisivos y radiofónicos antes descritos y que corresponden a los que pueden observarse en la página de internet con la dirección <http://pautas.ife.org.mx/>.

7.- En fecha 17 de agosto de la presente anualidad, se verificó la transmisión de los promocionales aludidos, donde se corroboraron 275 impactos hasta el momento, en diferentes entidades federativas, tal y como acredita el monitoreo efectuado por mi representado.

Este hecho se acredita consistente en el disco compacto (DVD) que contiene el monitoreo efectuado por el Partido Revolucionario Institucional, en el cual se indican los canales y horarios en que se comprobó la transmisión de los promocionales de radio y televisión denunciados, así como los testigos de transmisión de los mismos.

A efecto de perfeccionar este medio de prueba, se solicita al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se sirva generar un oficio dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que informe lo siguiente:

- a) Fechas y horas precisas en las que se transmitieron los promocionales identificados con los nombres: Dominó PRD, Dominó PT y Dominó MC, y los folios RV01492-12, RV01490-12 y RV01491-12, para el caso de televisión; y, "Dominó PRD, Dominó PT,

Dominó MC”, y los folios RA02470-12, RA02468-12, RA02469-12, para el caso de radio.

- b) Canales de televisión y estaciones de radio en que fueron difundidos tales promocionales.
- c) Número total de impactos que tuvieron los promocionales aludidos, en relación con cada canal de televisión y cada estación de radio; es decir, el número total de veces que fueron transmitidos en cada estación de televisión y de radio.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Se estima que la conducta realizada por la **COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA**, integrada por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)**, el **PARTIDO DEL TRABAJO (PT)** y el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, consistente en la transmisión del video identificado como “DOMINÓ”, a través de la página de internet <http://amlo.si/>, deviene violatoria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en los razonamientos siguientes:

1.- Violación a la prohibición de incluir en la propaganda política o electoral que se difunda, expresiones que denigren a los partidos políticos y que calumnien a las personas.

El artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

A su vez, el artículo 38, párrafo primero, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé como una obligación de los partidos políticos, abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas.

Adicionalmente, el artículo 233 del mismo Código señala que la propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6º de la Constitución Federal.

Asimismo, el párrafo segundo de esta disposición normativa dispone que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Por lo tanto, puede concluirse que el uso de expresiones que denigren a partidos políticos o calumnien a personas, en la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos, sus candidatos y militantes, se encuentra terminantemente prohibido y resulta sancionable, conforme a lo dispuesto por el artículo 342, incisos a) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este tenor, en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-034/2006 y ACUMULADO, la misma Sala Superior resolvió expresamente que el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución federal.

En este sentido, de la interpretación del artículo 6 constitucional, dedujo que en éste se establecen dos derechos fundamentales distintos: El derecho a la libertad de expresión (primera parte del artículo) y el derecho a la libertad de información (segunda parte).

De manera similar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra la libertad de pensamiento y expresión, que, en cuanto al contenido de este derecho, quienes están bajo la protección de la convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por ese motivo, la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social: La libertad de expresión requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno (Caso "La última tentación de Cristo" Olmedo Bustos y otros vs. Chile).

Sin embargo, ello no implica que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión sea absoluto sino que se encuentra sujeto a los límites que expresamente prevén la Constitución Federal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo la primera, en su artículo 41, base III, Apartado C, el mandato expreso para que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos, éstos se abstengan de utilizar expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

Al respecto, en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-009/2004 y también en la ya citada sentencia SUP-RAP-36/2006 y ACUMULADO, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la protección de la garantía de libertad de expresión no abarca las críticas, expresiones, frases o juicios que sólo tienen por objeto o resultado la denostación, ofensa o denigración de otro partido o sus candidatos.

Lo anterior: "(...) como consecuencia de la utilización de diatribas, injurias o difamaciones, esto es, por la utilización de calificativos o de expresiones intrínsecamente vejatorias, deshonrosas u oprobiosas, que apreciados en su significado usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre las bases partidistas y la ciudadanía en general, siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos o posturas

personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuyen al funcionamiento armónico de la vida democrática; o bien, en el mismo supuesto se encontrarán **aquellas expresiones o alusiones** (escritas, habladas o representadas gráficamente) **que, no ubicándose formal y necesariamente en el supuesto anterior, resulten impertinentes, innecesarias o desproporcionadas ya sea para explicitar la crítica que se formula, ya para resaltar o enfatizar el mensaje, la oferta política o incluso la propuesta electoral que se pretende hacer llegar a un público determinado, esto es, cuando el propósito manifiesto del mensaje o su resultado objetivo no sea difundir preponderantemente dicha oferta o propuesta, sino descalificar a otro instituto político, cuestión que debe sopesarse por el operador jurídico bajo un escrutinio estricto (...)**”

Es decir, según la autoridad jurisdiccional en materia electoral, se vulnera la prohibición prevista por el artículo 38, párrafo primero, inciso p) cuando la propaganda política o electoral que producen y difunden los partidos políticos, revista las siguientes características:

1. Se utilicen calificativos o expresiones que resulten intrínsecamente vejatorias, deshonrosas u oprobiosas, que siendo apreciados en su significado usual, no contribuyan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre partidos y ciudadanos.
2. Se utilicen expresiones o alusiones (escritas, habladas o gráficas) que sin ubicarse en el supuesto anterior, sean impertinentes, innecesarias o desproporcionadas para explicitar la crítica que se formula y para resaltar o enfatizar la oferta política o propuesta. Esto es, el propósito manifiesto del mensaje no es difundir esta oferta o propuesta sino descalificar a otro instituto político.

Luego entonces, deviene necesario analizar las expresiones emitidas por los partidos políticos dentro de su propaganda política o electoral, conforme a estas características, a fin de determinar si éstas se encuentran protegidas constitucionalmente o bien, si su contenido denigra a las instituciones y partidos políticos, o calumnia a las personas.

Por otro lado, debe considerarse que la libertad de expresión implica tanto la manifestación de opiniones como las aseveraciones sobre hechos, siendo que respecto a las opiniones no tiene sentido predicar la verdad o falsedad, mientras que en cambio, las aseveraciones sobre hechos son protegidas constitucionalmente en la medida en que la información que se difunde es veraz e imparcial.

Así lo señala la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. MODO EN QUE DEBEN SER ENTENDIDOS LOS REQUISITOS DE VERACIDAD E IMPARCIALIDAD**¹, conforme a la cual la información cuya búsqueda, obtención y amplia difusión está constitucionalmente protegida es la información veraz e imparcial. Empero, la veracidad no implica, que toda información difundida deba ser “verdadera”, en el sentido de resultar clara e incontrovertiblemente cierta, sino que se encuentre respaldada

por un razonable ejercicio de investigación y comprobación, encaminado a determinar si lo que quiere difundirse tiene suficiente asiento en la realidad.

En cuanto a la imparcialidad, esta se entiende como una barrera contra la tergiversación abierta, la difusión intencional de inexactitudes y el tratamiento no profesional de informaciones cuya difusión podría tener un impacto notorio en la vida de las personas.

Al respecto, en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-34/2006 y SUP-RAP-36/2006, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió que la propaganda electoral, en cuanto a la naturaleza del contenido del mensaje que pretende transmitir, debe privilegiar aquellos mensajes cuyo contenido abarque situaciones o hechos de carácter objetivo, donde la verificación empírica sea posible, para de ahí derivar ideas y opiniones sobre la plausibilidad de alternativas, por encima de la emisión de apreciaciones abstractas o juicios de valor, con pretensiones de verosimilitud, en los que no es posible demostración alguna.

Por lo tanto, la difusión de informaciones sustentadas en manipulaciones, rumores, invenciones o insinuaciones insidiosas constituye un intento de abusar del derecho fundamental a la libertad de expresión.

Específicamente, en esta sentencia resolvió lo siguiente:

(SE TRANSCRIBE)

Luego entonces, es del todo evidente que el derecho a la libertad de expresión no protege el derecho a difundir entre los electores información falsa o carente de veracidad, protegiéndose la libertad de los electores al igual que la dignidad de los candidatos, por lo que debe sancionarse todo abuso de la libertad de expresión que distorsione el proceso democrático durante las elecciones.

*En la especie, el video difundido en la página de internet, identificada con la dirección electrónica <http://amlo.si/>, y cuya vinculación con la **COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA**, integrada por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)**, el **PARTIDO DEL TRABAJO (PT)** y el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, resulta evidente (toda vez que su contenido coincide con los promocionales de radio y televisión de los referidos partidos que serán transmitidos conforme a la pauta correspondiente), reviste indudablemente el carácter de propaganda política.*

Lo anterior, toda vez que ha sido producido y difundido, por los partidos indicados o bien, por militantes o simpatizantes de éstos, habiendo ya terminado el periodo de campaña del actual proceso electoral y con el propósito de presentar ante la ciudadanía un mensaje o expresión referente al mismo proceso y el resultado final de éste en cuanto a la elección del cargo de Presidente de la República.

Por lo tanto, al constituir propaganda política, el contenido de este video puede ser analizado a la luz de los razonamientos antes expuestos, a efecto de determinar si satisfacen el requisito de carecer de expresiones que denigran a las instituciones y a los partidos políticos, o bien que calumnien a las personas.

Como se señaló anteriormente, el contenido de este video es el siguiente:

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

“Validar la elección Presidencial es aceptar que se violó nuestra Constitución. Es permitir que los monopolios sigan creciendo. Es perdonar a ex-gobernadores y políticos corruptos. Es continuar con miles de muertos y subastar la elección del 2018. El destino de México no tiene precio”

Puede apreciarse entonces, que en el video se utilizan las frases: “aceptar que se violó nuestra Constitución”, “permitir que los monopolios sigan creciendo”, “ex-gobernadores y políticos corruptos”, continuar con miles de muertos” y “subastar la elección del 2018”.

Aunado a lo anterior las imágenes desplegadas en el contenido del video a la par de las frases: ex-gobernadores y políticos corruptos” se aprecian los apellidos “Montiel”; “Moreira”; “Salinas”; y el nombre “Elba Esther” los primeros tres apellidos corresponden a Arturo Montiel Rojas, Humberto Moreira Valdés y Carlos Salinas de Gortari exgobernadores emanados del partido que represento y que públicamente los denunciados han manifestado un sinnúmero de veces animadversión en contra de los mismos, así como de la señora Elba Esther Gordillo.

Los apellidos que aparecen dentro del video y su relación con la narración, no pueden interpretarse de diversa manera, ya que ha sido un hecho público y notorio, que tanto el entonces candidato presidencial de la Coalición denunciada, así como los dirigentes de la misma, se han manifestado en relación a estas personas, agregando a lo anterior que dentro de la misma página electrónica www.amlo.si se encuentra un sección “QUE ESTA OCURRIENDO” y otra de nombre “DESCARGAS”.

*Entrando al vínculo de la primera sección se encuentran dos vínculos mas denominados “Las “fichitas” de Peña Nieto, segunda parte Conoce la segunda parte de **políticos y ex-gobernadores corruptos que están con Peña Nieto**” y “Las “fichitas” de Peña Nieto. Primera parte **Validar la elección es perdonar a ex-gobernadores y políticos corruptos. ¿Cómo quiénes? Descúbrelo.** Al acceder a estos vínculos se desprenden las siguientes imágenes*

La primera imagen se muestra en seguida:

IMAGEN

La segunda imagen:

IMAGEN

De las anteriores imágenes (ANEXAS EN CD AL PRESENTE ESCRITO), se puede apreciar de modo claro, la relación que guarda entre el los rostros, los nombres, las fichas de dominó, y el video mismo denominado “DOMINÓ”.

Del mismo modo, al acceder a vínculo antes mencionado con el nombre DESCARGAS; podemos encontrar entre otras las siguientes imágenes con el siguiente contenido:

1. El rostro de quien parece ser: Humberto Moreira, así como el nombre **Humberto Moreira** dentro de una ficha de dominó y un letrero al costado derecho que señala: *Gobierno Coahuila entre el 2005 y el 2011. Durante su administración el gobierno hizo contratos con documentos falsificados alrededor de 2mil 100 millones de peso.*

*Dejó una deuda en el estado de 35 mil 726 millones 978 mil pesos
Más de 2000 trabajadores del gobierno perdieron su empleo por la mega deuda que dejó Moreira en el estado*
Existen pruebas de que el dinero de la deuda de Coahuila se invirtió en la campaña de Peña Nieto

Como se aprecia en la imagen:

IMAGEN

2. Un título que señala: LAS FICHITAS DE EPN, un rostro de quien pareciera ser Arturo Montiel, debajo dentro de una ficha de dominó el nombre "ARTURO MONTIEL" y al costado derecho el siguiente letrero: Gobernó el Estado de México (1999-2005) por el PRI. Hay pruebas convincentes de que él y sus hijos crearon una fortuna familiar de cientos de millones de dólares por medio de corruptelas e ilegalidades, como el uso de fondos públicos para fines privados, y el tráfico de influencias. También se le adjudica la propiedad de un castillo en Francia, así como propiedades valuadas en millones de dólares en E.U. y México. Enrique Peña nieta fue secretario de Finanzas durante el gobierno de Montiel. Cuando Peña se convirtió en gobernador, veto la ley de transparencia del estado. Esta decisión ayudo a encubrir a Montiel

Como se aprecia en la imagen:

IMAGEN

3. Un título que señala: : LAS FICHITAS DE EPN, un rostro de quien pareciera ser Carlos Salinas, debajo dentro de una ficha de dominó el nombre "Carlos Salinas" y al costado derecho el siguiente letrero: "Entre sus tremendas hazañas se encuentran: matar a una sirvienta a los 5 años de edad, robar las elecciones presidenciales de México en 1988 empujar una desfavorable tratado de libre comercio para México con EU y Canadá, robos y fraudes con PEMEX y el gobierno, robo con sus hermanos – de los cuales, uno Raúl estuvo en la cárcel por lavado de dinero-, la privatización de varias empresas nacionales a sus amigos, y una crisis económica que origino después una enorme deuda para el pueblo de México. El gobierno de Salinas fue sin duda el más controversial, duro y corrupto. Marco para siempre el futuro de los mexicanos"

Como se aprecia en la imagen:

IMAGEN

4. Un título que señala: LAS FICHITAS DE EPN, un rostro de quien pareciera ser Elba Esther, debajo dentro de una ficha de dominó el nombre "Elba Esther" y al costado derecho el siguiente letrero: "actual presidenta vitalicia del SNTE. Ha manejado el dinero, las plazas y cargos políticos del sindicato de forma caciquil y corrupta, dando como resultado una educación lamentable en nuestro país. El sindicato a su mando recibió entre 2000 y 2009 más de \$1,138 millones por parte de la SEP por concepto de cuotas sindicales; el destino final de esos recursos se desconoce. Es común que en sus discursos se equivoque. Nadie sabe cuánto gana sin embargo, es común verla con bolsos de mas de \$40,000.

Como se aprecia en la imagen:

IMAGEN

En este sentido, y en razón de lo anterior, son evidentes los vínculos que existen entre:

- El video denominado “DOMINÓ”, que asemeja la idea de un Efecto Dominó, materia de la presente queja.
- Los vínculos (electrónicos) denominados “QUE ESTA OCURRIENDO” y “DESCARGAS” contenidos en la pagina electrónica www.amlo.si .
- Así como de los títulos “Las "fichitas" de Peña Nieto, segunda parte Conoce la segunda parte de **políticos y ex-gobernadores corruptos que están con Peña Nieto**” y “Las "fichitas" de Peña Nieto. Primera parte **Validar la elección es perdonar a ex-gobernadores y políticos corruptos. ¿Cómo quiénes? Descúbrelo**” contenidos en la pagina electrónica www.amlo.si .
- Y de la relación a las imágenes, en la cuales se aprecia un rostro, un nombre, que concuerda con los señalados en el video materia de la queja, y una supuesta descripción de los mismos, que se señalan con antelación, los cuales son miembros destacados del Partido Revolucionario Institucional. contenidos en la pagina electrónica www.amlo.si
- Así mismo no pasa desapercibido que aunado a las imágenes que se señalan con antelación existen algunas otras que también hacen señalamientos en contra de miembros destacados y simpatizantes de mi representado

This document was truncated here because it was created in the Evaluation Mode.

